

**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA
EXTRANJERA**

Mercado de Divisas

Cambios que regirán durante la semana del 15 al 21 de marzo de 1971, salvo aviso en contrario.

| | Comprador | Vendedor |
|-----------------------------|-----------|----------|
| | Pesetas | Pesetas |
| <i>Divisas bilaterales:</i> | | |
| 1 dólar de cuenta (1) | 69,510 | 69,720 |
| 1 dirham (2) | 13,832 | 13,874 |

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Hungría, México, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, Rumanía, Siria y Guinea Ecuatorial.

(2) Esta cotización se refiere al dirham bilateral establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma quinta, Circular número 216, de este Instituto).

Madrid, 15 de marzo de 1971.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que este Instituto aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 15 al 21 de marzo de 1971, salvo aviso en contrario.

| | Comprador | Vendedor |
|---|---------------|----------|
| | Pesetas | Pesetas |
| <i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i> | | |
| 1 dólar U. S. A.: | | |
| Billete grande (1) | 69,37 | 69,72 |
| Billete pequeño (2) | 69,23 | 69,72 |
| 1 dólar canadiense | 68,68 | 69,02 |
| 1 franco francés | 12,52 | 12,58 |
| 1 libra esterlina (3) | 167,48 | 168,31 |
| 1 franco suizo | 16,11 | 16,19 |
| 100 francos belgas | 138,91 | 140,30 |
| 1 marco alemán | 19,04 | 19,14 |
| 100 liras italianas (5) | 10,84 | 10,94 |
| 1 florin holandés | 19,21 | 19,31 |
| 1 corona sueca | 13,37 | 13,44 |
| 1 corona danesa | 9,22 | 9,27 |
| 1 corona noruega | 9,67 | 9,72 |
| 1 marco finlandés | 16,50 | 16,66 |
| 100 cheques austriacos | 267,20 | 269,87 |
| 100 escudos portugueses | 243,66 | 244,87 |
| <i>Otros billetes:</i> | | |
| 1 dirham | 11,72 | 11,84 |
| 100 francos C. F. A. | 24,62 | 24,86 |
| 1 cruceiro | 9,57 | 9,67 |
| 1 peso mejicano | 5,35 | 5,40 |
| 1 peso colombiano | 2,02 | 2,04 |
| 1 peso uruguayo | 0,14 | 0,15 |
| 1 sol peruano | 1,02 | 1,03 |
| 1 bolívar | 15,08 | 15,23 |
| 1 peso argentino nuevo (4) | no disponible | |
| 100 dracmas griegos | 224,92 | 226,04 |

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2, y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Un peso argentino nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos.

(5) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

Madrid, 15 de marzo de 1971.

**MINISTERIO DE
INFORMACION Y TURISMO**

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se convocan los «Premios nacionales de turismo para películas de corto metraje 1971».

Por Orden del Ministerio de Información y Turismo de 8 de febrero de 1964, modificada por la de 15 de diciembre de 1965; 9 de noviembre de 1966, 11 de diciembre de 1967 y 11 de diciembre de 1969, se crearon los «Premios nacionales de turismo para películas de corto metraje», con el fin de estimular y destacar la protección de este valioso medio de propaganda.

De acuerdo con el artículo séptimo de la citada Orden de 11 de diciembre de 1967 y la modificación de la Orden de 11 de diciembre de 1969, esta Dirección General de Promoción del Turismo convoca los «Premios nacionales de turismo para películas de corto metraje», correspondientes al año 1971, por la cuantía y en la forma que la misma estableció:

1.º Los «Premios nacionales de turismo para películas de corto metraje» creados por la mencionada Orden de 8 de febrero de 1964, con carácter anual, son indivisibles, pueden declararse desiertos y son los siguientes:

Cine profesional

a) Dos premios de 300.000 pesetas y dos accésit de 150.000 pesetas cada uno, para los mejores corto metrajes realizados en 35 mm., cuyo tema turístico sobre España podrá ser elegido libremente por el productor, dándose una mejor puntuación por el Jurado a los documentales que, en igualdad de méritos, muestren un mayor número de aspectos turísticos españoles.

b) Dos premios de 300.000 pesetas y dos accésit de 150.000 pesetas cada uno, para los mejores documentales en 35 mm., con el tema obligado «El turismo en España», debiendo destacarse algunos de los siguientes aspectos turísticos: «España, paraíso de los jubilados»; «España, país de ferias y congresos»; «La pesca y la caza en España»; y «España, país de nieve y sol».

c) Dos premios de 100.000 pesetas y dos accésit de 50.000 pesetas cada uno, para películas realizadas en 16 mm., en negativo y con sonido óptico, cuyos argumentos se refieran a un tema turístico general o particular de España, puntuándose más elevadamente por el Jurado los documentales que, en igualdad de méritos, recojan aspectos turísticos más amplios.

Cine aficionado

d) Dos premios de 25.000 pesetas y dos accésit de 15.000 pesetas cada uno, para los mejores corto metrajes realizados en 16 mm., 8 mm., y demás sistemas utilizados por el cine aficionado, que pueden ser sonoros o mudos y versar sobre un tema turístico de España, elegido por el realizador.

Todos los premios y accésit de cada grupo, como se expresa, tienen carácter doble y se destinarán, respectivamente, a premiar las producciones españolas y extranjeras.

2.º Podrán concurrir a estos premios tanto los productores profesionales como los aficionados, nacionales o extranjeros, debiéndose presentar en aquel caso el correspondiente permiso de rodaje y la autorización de exhibición pública de la película, conforme a las Ordenes del Ministerio de Información y Turismo de 20 de febrero y 9 de agosto de 1964. Si los productores fueran aficionados, documentarán normalmente sus películas cuando obtengan el premio, al objeto de su posible exhibición por este Ministerio.

3.º Las películas que se presenten deberán ser en color, sonorizadas—salvo en el apartado d)—, de proyección no superior a media hora y realizadas dentro del año 1971.

4.º La presentación de instancias y películas se hará en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo (Avenida del Generalísimo, 39, Madrid-16) en días laborables a las horas del Registro, o por cualquiera de las formas previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del mes de enero de 1972.

En la instancia se hará constar expresamente que el concursante se compromete a dejar en propiedad del Ministerio de Información y Turismo una copia de su película, libre de toda carga, en el caso de obtener algún premio o accésit, así como el premio al que opta de entre los comprendidos en el apartado primero. Además de las autorizaciones previstas en el artículo segundo, se acompañará un extracto del guión y la ficha técnico-artística de la película.

5.º Estos premios serán concedidos por resolución de esta Dirección General de Promoción del Turismo, dentro del primer semestre del año 1972, a la vista de la propuesta del Jurado.

6.º El Jurado que ha de fallar estos premios y que tendrá plena y privativa competencia sobre la materia, estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

Vicepresidente 1.º: Ilmo. Sr. Director general de Cultura Popular y Espectáculos.

Vicepresidente 2.º: Ilmo. Sr. Subdirector general de Promoción del Turismo.

Vocales: Ilmo. Sr. Director de la Escuela Oficial de Cinematografía y los Jefes de las Secciones de Fomento del Turismo, Propaganda Turística e Información Turística de esta Dirección General de Promoción del Turismo, actuando como Secretario el Jefe del Negociado de Fomento Nacional de la citada Dirección General.

7.º Aquellos Organismos o Entidades a quienes interese especialmente la difusión de las materias propias de su competencia o actividad, por medio de cortos metrajes turísticos, podrán

instituir premios dentro del cuadro general de la presente resolución, previa conformidad de la Dirección General de Promoción del Turismo y siempre que lo hayan solicitado antes del mes de abril de 1971. En tal caso, al Jurado que determina el artículo único de la Orden de 11 de diciembre de 1969, podrá asistir con voz y voto, y siempre a petición propia un representante de cada uno de los Organismos o Entidades que hayan concedido premios.

8.º Las películas presentadas a este concurso y que no obtengan ningún premio o accésit, podrán ser retiradas dentro de los sesenta días naturales después de hacerse pública su resolución.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 31 de diciembre de 1970.—El Director general, Bassols Monserrat.

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, promovidos por «Gallina Blanca Purina, Sociedad Anónima», contra doña Bernarda Pastor Bueno y otros, por medio del presente se emplaza a los ignorados herederos o herencia yacente de doña Bernarda Pastor Bueno, a fin de que dentro del término de nueve días, a contar desde la fecha de la publicación de este edicto, comparezcan en los referidos autos personándose en forma, bajo los apremios legales si así no lo hicieren, significándose que dicho juicio se tramita en el Juzgado de Primera Instancia número tres de los de Barcelona, en donde, en su caso, deben comparecer los referidos demandados.

Barcelona, dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario, 785-5.

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado, Juez de Primera Instancia número seis de los de Barcelona, en autos civiles número 90 de 1969, sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por don José López Fernández, representado por el Procurador don Pedro María Flores Flaquer, contra la finca especialmente hipotecada por don José Batlle Biernes y doña Josefa Arabia Planas, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, la mencionada finca hipotecada, que se describe así:

«Edificio terminado, sito en los números 9 y 11 de la calle de San José, de Espigas de Llobregat, compuesto de cinco plantas, denominadas semisótanos, entresuelo, primera o piso primero, segunda o piso segundo y ático, que comprenden, a saber: la planta semisótano, un local comercial, entrada del edificio, vestíbulo, base de la escalera y servicios; la planta entresuelo, tres viviendas, que corresponden a las puertas denominadas primera, segunda y tercera de dicha planta o piso entresuelo, y los pisos primero, segundo y ático, comprenden cada uno de ellos tres viviendas, que corresponden a las puertas denominadas primera, segunda y tercera. Comprende, pues, la casa un local comercial y doce viviendas, cada una de las cuales se compone de recibidor, comedor, cocina, aseo y tres dormitorios, excepto en dos viviendas del piso ático, en

que los dormitorios son dos únicamente. Todas las viviendas tienen lavadero. El total inmueble tiene además dos patios interiores de luces. Tiene una total superficie útil habitable de 1.100 metros con 47 decímetros cuadrados, de los cuales la planta semisótano destinada a local comercial, comprende 243,66 metros cuadrados; la planta entresuelo, 222,84 metros cuadrados; el piso primero, 222,24 metros cuadrados; el piso segundo, 222,24 metros cuadrados; el piso ático, 189,49 metros cuadrados. Dicho edificio se halla construido sobre un terreno o solar de extensión superficial 435 metros 88 decímetros 60 centímetros cuadrados, y además de lo dicho en la parte de detrás o fondo, y ocupado el resto del solar sobre el que está edificado el edificio y en línea con la planta semisótano, hay otro local comercial de una sola planta que ocupa una superficie de 180 metros cuadrados, que tiene su entrada a través del paso independiente, por una puerta sita a la derecha mirando al frente o fachada del edificio, y linda: por el frente (por donde tiene la entrada), en línea de 11,59 metros, con la calle de San José; por la derecha entrando, con Jacinto Verdagué y sucesores de Fábregas; por el fondo, con los mismos, y por la izquierda, con sucesores de Fábregas y hermanos Gadea. Inscripción quinta de la finca número 2.509 (dos mil quinientos), folio 204 vuelto, libro 52 de Espigas, tomo 749 del archivo del Registro de la Propiedad de San Feliu de Llobregat.»

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día dieciséis del mes de abril próximo, a las doce horas, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.º Que los autos y la certificación del Registro a que se contrae la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría.

2.º Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad de dos millones sesenta y dos mil quinientas pesetas, equivalente al setenta y cinco por ciento del tipo que sirvió para la primera subasta, y no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo.

4.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en

la Caja General de Depósitos el diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Barcelona a veinte de febrero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario, Julián Cortés.—786-5.

Don Luis Serrano de Pablo, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dieciocho de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda bajo el número 395 del año 1970 se tramita procedimiento judicial sumario que regula el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por el Procurador don Narciso Rancera Cahis, actuando en nombre y representación de don Juan Maso Jiménez y doña Nuria Casademunt Rojas, contra la entidad «Begas Park, S. A.», sobre reclamación de un préstamo hipotecario importante ochocientas nueve mil novecientas trece pesetas, sus intereses legales correspondientes y costas, garantizado todo ello por hipoteca constituida sobre las siguientes fincas:

1.º Porción de terreno situada en el término municipal de Begas, parcela número 67, de superficie ochocientos catorce metros trece decímetros cuadrados, equivalentes a 21.548 palmos 39 décimas de palmo cuadrados, sobre la parte de la cual se está construyendo un pequeño chalet de unos cincuenta metros cuadrados cubierto de pizarra, linda, en junto, frente Sur, con la carretera de Gavá a Olesa, de Bonavalls; izquierda, entrando, Oeste, en recta de 43,50 metros, con el solar señalado de números 68 y 69, y espalda, Norte, en una longitud de 16,20 metros, con el solar número 78. Inscrita en el Registro de Hospitalet de Llobregat, libro de Begas, tomo 1.190, libro 21, folio 201, finca 1.225, inscripción 1.ª

2.º Porción de terreno sito en el término municipal de Vegas, parcela número 155, de superficie ochocientos ochenta y un palmos noventa y ocho décimas de palmo cuadrados; linda, frente, Sur, con la calle número 111; izquierda, entrando, Oeste, en recta de 36,40 metros, con el solar número 157; derecha, Este, asimismo con la calle número 111, y espalda, Norte, con el solar 155. Inscrita en el Registro de Hospitalet de Llobregat, libro de Begas, tomo 1.190, libro 21, folio 203, finca 1.226, inscripción 1.ª

3.º Porción de terreno sito en el término municipal de Begas, parcela 157, de superficie seiscientos sesenta y un metros cincuenta y nueve decímetros cuadrados, equivalentes a 20.158 palmos 95 dé-